



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECOANAPA GRO.**  
2024-2027

**4.6.2. Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados para la ejecución de obra pública con otras instancias de gobierno, durante el ejercicio fiscal 2024, anexando el respaldo digital de los respectivos convenios.**



Formato OP-2

Municipio: Tecoanapa Guerrero.

Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados para la ejecución de obra pública con otras instancias de gobierno durante el ejercicio fiscal 2024

No Prog.	Dependencia o instancia con la que se celebra el convenio	Denominación del programa	Nombre de la obra origen del convenio	Localidad	Fuente de financiamiento	Monto total del convenio	Monto de aportación del Municipio	Monto de aportación de la entidad que reporta	Dependencia ejecutora	Vigencia
1	COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO (CAPASEG)	CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, EN LA LOCALIDAD DE HUAMUCHAPA, MUNICIPIO DE TECOANAPA, EN EL ESTADO DE GUERRERO	HUAMUCHAPA	FAISMUN -DF	5,000,000.00	1,000,000.00	4,000,000.00	CAPASEG	25/03/2024 AL 31/12/2024
2	COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO (CICAEG)	CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO EL TECHALE - LLANO GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE TECOANAPA, EN EL ESTADO DE GUERRERO	EL TECHALE	FAISMUN - DF	4,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	CICAEG	04/04/2024 AL 31/12/2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL**  
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
 TECOANAPA, GRO. 2024-2027

Elaboró:

LIC. HECTOR BARANDA ALTAMIRANO  
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL**  
**TESORERIA**  
 TECOANAPA, GRO. 2024-2027

Elaboró:

LIC. GUSTAVO IBARRA NAVA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL**  
**ORGANO DE CONTROL INTERNO**  
 TECOANAPA, GRO. 2024-2027

Revisó:

L.C. AURELIO GALEANO MARTINEZ  
 TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL**  
**SINDICATURA MUNICIPAL**  
 TECOANAPA, GRO. 2024-2027

V. B.

LIC. ENILETH SALMERON TACUBA  
 SINDICO PROCURADOR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL**  
**PRESIDENCIA**  
 TECOANAPA, GRO., 2027

Autorizó:

LIC. ABENAL POBLETE VELAZQUEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



COMISIÓN DE  
AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO  
DEL ESTADO DE GUERRERO

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO DG-DP-JP/17/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES CON EL FIN DE IMPULSAR Y EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, EN LA LOCALIDAD DE HUAMUCHAPA, MUNICIPIO DE TECOANAPA, EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

1

**EJERCICIO FISCAL 2024**

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

Convenio Número: DG-DP-JP/17/2024



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES CON EL FIN DE IMPULSAR Y EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, EN LA LOCALIDAD DE HUAMUCHAPA, MUNICIPIO DE TECOANAPA, EN EL ESTADO DE GUERRERO, EJERCICIO FISCAL 2024; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA CAPASEG", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. FACUNDO GASTÉLUM FÉLIX, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. Q.B.P. CARMEN ILIANA CASTILLO ÁVILA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. CIRO GUTIÉRREZ GARCÍA, SÍNDICO PROCURADOR, ANTE LA PRESENCIA DE LOS CC. PROFR. VICENTE LEYVA GERARDO Y C.P. LETICIA GARCÍA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. En términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción III, Inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción VI y 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 27 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, que son responsabilidad de los Municipios; servicios que por razones económicas y técnicas no se han prestado de acuerdo a las necesidades de la población, motivo por el cual el Gobierno del Estado a través de "LA CAPASEG", establece la coordinación y colaboración con los municipios, con el propósito de procurar su cumplimiento.
- II. Que el manejo y preservación del agua está sometido a un proceso de actualización y mejora bajo las directrices y prioridades que demandan el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los procesos involucrados.
- III. Que actualmente en la localidad de Huamuchapa, Municipio de Tecoanapa, Guerrero, en materia de saneamiento no cuenta con la infraestructura suficiente para prestar el servicio en cantidad y calidad adecuadas, por lo que la Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado, **Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, ha instruido a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado a implementar acciones que permitan subsanar esta problemática.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



- IV. Que adicionalmente y para garantizar el buen funcionamiento de la infraestructura que opera actualmente el municipio de Tecoanapa, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, implementará los programas y dispondrá de los instrumentos financieros que permitan crear diferentes mezclas de recursos públicos para favorecer el desarrollo y autosuficiencia del Organismo Operador en el Municipio, y poder brindar un mejor servicio a la población.
- V. Que en forma paralela y complementaria a las acciones que implementa el Gobierno del Estado, es necesario que el Municipio u Organismo Operador promueva el buen uso y pago del servicio de agua a través de la realización de campañas permanentes en los medios de comunicación. Aunado a ello, el Municipio u Organismo Operador del servicio de agua deben de comprometerse a implementar sistemas adecuados de medición, facturación y cobranza, que les permitan incrementar su eficiencia técnica y financiera para cubrir los costos de operación y mantenimiento, además de generar recursos necesarios para renovar la infraestructura existente.
- VI. Que **“EL MUNICIPIO”** no cuenta con la infraestructura suficiente y adecuada para la prestación oportuna de los servicios de agua potable y por ello ha decidido participar en la ejecución de las acciones objeto del presente.
- VII. Por lo anterior **“LAS PARTES”** consideran necesaria a la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del Gobierno Estatal.
- VIII. Conforme a lo anterior, **“LAS PARTES”** dentro del marco jurídico que regula su actuación, expresan las siguientes:

### DECLARACIONES

1. Declara **“LA CAPASEG”** que:

- 1.1. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la Gobernadora del Estado, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.
- 1.2. Que la titular del Poder Ejecutivo constitucional y legalmente está facultada para celebrar convenios con los Gobiernos Municipales, a efecto de ejecutar obras o realizar cualquier otro propósito de beneficio colectivo, cumpliendo en cada caso con las formalidades que exijan las leyes aplicables.
- 1.3. Que para el despacho de los asuntos que le competen, la Gobernadora del Estado se auxiliará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.

- 1.4. Que la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y se rige por lo dispuesto en la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 y su Reglamento.
- 1.5. Que dentro de sus atribuciones señaladas en el artículo 6, fracciones I, XII, XIII y XVIII de la Ley de Aguas citada, se encuentra la de representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación ante cualquier Órgano que tenga relación con los asuntos del agua; realizar los estudios, proyectos y presupuestos de obras; así también la participación en la construcción, operación, conservación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de las obras de infraestructura hidráulica destinadas a la prestación de los servicios públicos; ejecutar obras de infraestructura hidráulica, en los términos que señala la ley y los convenios de coordinación y colaboración que al efecto se celebren con los municipios y proporcionar servicios de apoyo y asistencia técnica a los Ayuntamientos, Organismos Operadores y demás prestadores de servicios, en las gestiones de financiamiento para la planeación y ejecución de la infraestructura hidráulica requerida para la prestación de los servicios públicos.
- 1.6. Que cuenta con la capacidad técnica y administrativa para participar en la ejecución de las acciones objeto del presente convenio así como con los recursos económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, con cargo a programas de este Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el **29 de diciembre del 2023**; igualmente, cuenta con los recursos federales aportados por la **CONAGUA**, a través de los **Anexos de Ejecución y Técnico** respectivos.
- 1.7. El **Ing. Facundo Gastélum Félix**, en su carácter de Director General de "**LA CAPASEG**", y representante legal del Organismo, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en los términos que le confieren los artículos 15 fracción I de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 y 20 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.
- 1.8. Que está debidamente enterada y consciente de que el incremento de la población estatal, aunado a la poca disponibilidad de agua, ha ocasionado que el volumen disponible en algunas zonas sea insuficiente, que las fuentes de abastecimiento subterráneas estén sobreexplotadas y, en algunos casos, que la calidad del agua se haya deteriorado, por lo que es necesario apoyar a los

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



Ayuntamientos y Organismos Operadores con la aportación de la experiencia técnica y operativa.

- 1.9. Para efectos del presente Convenio se señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 24, Colonia Universal, C.P. 39080, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

2. Declara "EL MUNICIPIO" que:

- 2.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 primer párrafo fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente a las leyes aplicables; y tiene a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, a la población de su jurisdicción territorial.
- 2.2. La **Q.B.P. Carmen Iliana Castillo Ávila**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Tecoaapa, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, expedida el 09 de junio de 2021, y la declaratoria de Presidente Municipal Electo para el periodo comprendido del 30 de septiembre de 2021 al 29 de septiembre de 2024 y los artículos 171 y 178 fracción VI de la Constitución Política Local; 72 y 73 fracción XIII, 177 inciso A) y 179 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y el Acuerdo de Cabildo.
- 2.3. El **Profr. Vicente Leyva Gerardo**, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la **Q.B.P. Carmen Iliana Castillo Ávila**, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tecoaapa y Acta de Protesta, ambos de fecha 30 de septiembre de 2021 y los artículos 172 numeral 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 96 y 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- 2.4. Que sus representantes, los CC. **Q.B.P. Carmen Iliana Castillo Ávila** y **C. Ciro Gutiérrez García**, en su carácter de Presidenta Municipal y Síndico Procurador respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



suscribir el presente instrumento legal, de acuerdo con lo que establecen los artículos 62 fracción VI, 63 fracción XII, 72, 73 fracciones XIII, XV, 77 fracciones II, XV y 129 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

- 2.5. Que con fundamento en los artículos 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 177 inciso a) y 179 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y por Acuerdo de Cabildo que se anexa al presente para formar parte del presente instrumento, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con “**LA CAPASEG**”, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones con el fin de impulsar y ejecutar la construcción del sistema de saneamiento, en la localidad de Huamuchapa, municipio de Tecoaapa, en el Estado de Guerrero.
- 2.6. Que dispone de recursos materiales, capacidad técnica y administrativa, y con recursos económicos, para cumplir con su aportación motivo de este Convenio.
- 2.7. Su domicilio se ubica en Palacio Municipal, s/n, Colonia Centro, C.P. 39270 en Tecoaapa, Guerrero; el cual se señala para los fines y efectos legales del presente instrumento, en tanto no se notifique por escrito el cambio de este.

### 3. “**LAS PARTES**” declaran:

- 3.1 Expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio y que conocen plenamente los objetivos, obligaciones, alcances y metas de este, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones con el fin de impulsar y ejecutar la construcción del sistema de saneamiento, en la localidad de Huamuchapa, municipio de Tecoaapa, en el Estado de Guerrero.

Expresado lo anterior, “**LAS PARTES**” suscriben libremente el presente instrumento legal, expresando su conformidad para sujetarse bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración entre “**LA CAPASEG**” y “**EL MUNICIPIO**” con el objeto de Conjuntar recursos y formalizar acciones con el fin de impulsar y ejecutar la construcción del sistema de saneamiento, en la localidad de Huamuchapa, municipio de Tecoaapa, en el Estado de Guerrero.

**SEGUNDA.-** “**LAS PARTES**” convienen que los trabajos objeto del presente instrumento legal se realizarán en apego al marco legal que reglamenta la ejecución de obra pública vigente y aplicable a los recursos a ejercer.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



**TERCERA.-** La inversión programada para ejecutar los trabajos de construcción del sistema de saneamiento, en la localidad de Huamuchapa, municipio de Tecoanapa, en el Estado de Guerrero, asciende a la cantidad total de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y las aportaciones Estatal y Municipal serán las siguientes:

APORTACIÓN FINANCIERA POR NIVEL DE GOBIERNO			
FEDERACIÓN	ESTADO	MUNICIPIO	TOTAL
-	4'000,000.00	1'000,000.00	5'000,000.00

**CUARTA.-** “LAS PARTES” convienen que será “LA CAPASEG” la encargada de ejecutar los trabajos objeto del presente Convenio, por ser el ente del Estado facultado para atender lo relacionado con los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Estado de Guerrero, considerando además que tiene la capacidad técnica y financiera para realizar los trabajos motivo del presente instrumento legal.

**QUINTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” realizará la aportación financiera de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N) ante “LA CAPASEG”, en una sola exhibición, en el mes de abril de 2024, a más tardar el último día hábil del mes; por medio de cheque de caja o certificado, o directamente en la cuenta número 25605134137, clave estandarizada 044260256051341371 de Scotiabank Inverlat, A.S.; “LA CAPASEG” expedirá, previa consulta de estado de cuenta, el recibo oficial correspondiente.

**SEXTA.-** “EL MUNICIPIO” deberá mediante los siguientes correos electrónicos [ana.nava@capaseg.gob.mx](mailto:ana.nava@capaseg.gob.mx) e [ignacio.catalan@capaseg.gob.mx](mailto:ignacio.catalan@capaseg.gob.mx) notificar y enviar el comprobante del depósito realizado en las fechas establecidas en la Cláusula Quinta del Convenio de Coordinación y Colaboración.

**SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” acuerdan que, si “EL MUNICIPIO” no realizara el primer depósito de conformidad con la fecha comprometida en la Cláusula Quinta, el presente Convenio quedará sin efecto y los recursos Estatales serán reasignados a otras obras.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” acuerdan que, si “EL MUNICIPIO” no realizara la parte que le corresponde de acuerdo a su aportación, “LA CAPASEG” no estará obligada a asignar recursos para cubrir los trabajos que queden pendientes; por lo que “EL MUNICIPIO” será el responsable de resolver la problemática o inconformidad social que se genere, por no concluir trabajos de acuerdo a las metas programadas.

**NOVENA.-** “LAS CAPASEG” a partir de que reciba la aportación municipal y cuenten con la adjudicación de la obra a la empresa ganadora, dará inicio a los trabajos objeto del presente instrumento legal.

**DÉCIMA.-** “LAS PARTES” acuerdan que, una vez iniciados los trabajos y se realice la comparativa de volúmenes de obra a ejecutar, se le notificará a “EL MUNICIPIO” si

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



existe un saldo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración, lo anterior, lo anterior con la finalidad de reintegrar al municipio dicho saldo.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS CAPASEG”** será la responsable de integrar y presentar la documentación comprobatoria del gasto ante quien corresponda, así como de realizar la supervisión y/o verificación de los trabajos de obra que se ejecuten, por sí o por interpósita persona.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** pactan que **“EL MUNICIPIO”** mediante este Convenio se obliga a otorgar las licencias y permisos de construcción, servidumbres de paso en vía pública, ejido y/o comunal, así también será responsable previamente al inicio de la ejecución de los trabajos su regularización legal inscribiéndolos a su nombre y/o de los beneficiarios finales cuando corresponda los inmuebles ante las instancias correspondientes donde se tenga que construir la infraestructura requerida.

**DÉCIMA TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** deberá contar y entregar a su nombre el resolutive del estudio de impacto ambiental expedido por la SEMARNAT, autorización ante CFE, autorización de la concesión de uso del agua y/o permisos de descarga ante CONAGUA, en los casos que estos apliquen.

**DÉCIMA CUARTA.-** Previo al inicio de los trabajos y una vez que se tenga formalizado el contrato de obra, **“LA CAPASEG”** notificará por escrito a **“EL MUNICIPIO”** las acciones a ejecutar y quienes las habrán de realizar, comunicación que comprenderá ubicación exacta mediante coordenadas geográficas, sitios donde se realizarán los trabajos, así como el expediente técnico, el cual deberá contener montos, metas y beneficiarios, objeto de este Convenio.

**DÉCIMA QUINTA.- “LA CAPASEG”** acuerda que cada mes enviará por escrito el avance físico- financiero de la obra.

**DÉCIMA SEXTA.- “LA CAPASEG”** se compromete a que una vez concluida la obra se entregarán a **“EL MUNICIPIO”** los planos de obra terminada, y éste a su vez firma el acta de recepción de los trabajos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO”** manifiesta conocer el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre del 2004, el cual obliga a los prestadores de servicios al pago por uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, de las ciudades que su población sea mayor a 2,500 habitantes; así mismo, a presentar un programa de acciones por descargas de aguas residuales a bienes del dominio público de la nación; en ese tenor, se compromete a estar al corriente en los pagos a los que se refiere el decreto mencionado.

**DÉCIMA OCTAVA.- “LA CAPASEG”** manifiesta que, dentro de las cláusulas de los contratos de obras públicas, se indicará que las empresas deberán tomar todas las medidas necesarias de prevención y precaución, garantizando mediante póliza la

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



responsabilidad civil la seguridad de la obra y de la población que vive o transite por las inmediaciones de la obra, siendo la contratista la única responsable de los incidentes que se presenten por negligencia ante esta indicación.

**DÉCIMA NOVENA.- “EL MUNICIPIO”** como ente gubernamental beneficiará a su población con la construcción del sistema de saneamiento, en la localidad de Huamuchapa, municipio de Tecoaapa, en el Estado de Guerrero, motivo del presente convenio, coadyuvando con la aportación de los recursos que le corresponden y proporcionando la información necesaria a “**LA CAPASEG**” en el proceso de ejecución de obra.

**VIGÉSIMA.- “LAS PARTES”** pactan que el “**EL MUNICIPIO**” será encargado de atender la gestión y la problemática social que llegase a presentarse como consecuencia de los trabajos a desarrollar con la construcción del sistema de saneamiento, en la localidad de Huamuchapa, municipio de Tecoaapa, en el Estado de Guerrero.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- “LA CAPASEG”** manifiesta que el personal que contrate, comisione o aporte por sí misma para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios, intermediarios o sustitutos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LA CAPASEG”** acuerda que para el manejo y operación del programa será obligatorio que, en la papelería, documentación oficial, así como en su promoción y publicidad se incluya la siguiente leyenda. “este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES”** manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común con residencia en esta Ciudad Capital, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, renunciando expresamente a aquella que en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por “LAS PARTES”. Los cambios deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción y formarán parte integral del presente convenio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que, en el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones con el fin de impulsar y ejecutar construcción del sistema de saneamiento, en la localidad de Huamuchapa, municipio de Tecoaapa, en el Estado de Guerrero, no existe ningún vicio del consentimiento, es decir, no existe dolo, error, ni mala fe, ni violencia física, moral, ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo firman de voluntad propia.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de estas Cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación y Colaboración en tres ejemplares, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**POR “LA CAPASEG”**

**Ing. Facundo Gastélum Félix.**  
Director General.

**Ing. Carolina Daniel García.**  
Directora de Planeación

**Ing. Ana Ruf Nava Villanueva.**  
Jefa del Departamento de Programación

**POR EL MUNICIPIO”**

**Q.B.F. Carme Iliana Castillo Ávila.**  
Presidenta Municipal

**C. Cirio Gutiérrez García.**  
Síndico Procurador.

**Profr. Vicente Leyva Gerardo.**  
Secretario General

**C.P. Leticia García García.**  
Tesorera Municipal

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TECOANAPA, GRO.  
2021-2024

SECRETARÍA  
GENERAL  
TECOANAPA, GRO.  
2021-2024

TESORERÍA  
TECOANAPA, GRO.  
2021-2024

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO EL ESTADO DE GUERRERO POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



002/OPDCICAEG/DG/UAJ/M56/2024

**CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARTÍN VEGA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECOANAPA, DEL ESTADO DE GUERRERO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA Q. B .P. CARMEN ILIANA CASTILLO ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL C. CIRO GUTIERREZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO, Y LA C. LETICIA GARCIA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA A QUIENES, Y A EFECTO DE ABREVIAR EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA **"EL ORGANISMO"** Y **"EL MUNICIPIO"**, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE **"LAS PARTES"**, CON EL OBJETO DE CONCERTAR ACCIONES PARA LLEVAR A CABO LA OBRA DENOMINADA **"PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO EL TECHALE - LLANO GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE TECOANAPA, EN EL ESTADO DE GUERRERO"** BAJO EL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. **"EL ORGANISMO"**, DECLARA QUE;
  - 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 1° DE JUNIO DEL MISMO AÑO, QUE TIENE POR OBJETO PLANEAR, CONSTRUIR, OPERAR, CONSERVAR Y SUPERVISAR BAJO UN MISMO CRITERIO LAS OBRAS CARRETERAS Y AEROPORTUARIAS, CAMINOS RURALES Y PAVIMENTADOS, CAMINOS TÚNELES Y PUENTES DE PEAJE DE JURISDICCIÓN LOCAL, POR SI O A TRAVÉS DE TERCEROS.
  - 1.2 EL ING. MARTÍN VEGA GONÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO CON BASE EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 74, 88 PUNTO 2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1. 46 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242, 4 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO NÚMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, QUE CREA LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO; ASÍ COMO EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022, EXPEDIDO POR LA C. MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

1.3 PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ANTES CITADAS DISPONE DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA RUFFO FIGUEROA NÚMERO 9, COLONIA BURÓCRATAS DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

2. **"EL MUNICIPIO"** DECLARA QUE:

2.1 ES PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, RECURSOS Y SERVICIOS ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIÓN IV, 9, 26, 27 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

2.2 LA Q. B. P. CARMEN ILIANA CASTILLO ÁVILA, CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO EN USO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES QUE LE OTORGAN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOANAPA, DEL ESTADO DE GUERRERO, EL C. CIRO GUTIERREZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO, Y LA C. LETICIA GARCIA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 46, 48, 50, 63 FRACCIONES VII, IX, 72, 73 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, ADJUNTANDO AL PRESENTE COPIA DE



LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

- 2.3 PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ANTES CITADAS DISPONE DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM).
- 2.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 39270, TECOANAPA, GUERRERO.

3. **"LAS PARTES"** DECLARAN, QUE:

- 3.1 CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN **"EL MUNICIPIO"**; HAN ACORDADO LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE REGULE LA APLICACIÓN DE MEZCLA DE RECURSOS Y, DE MANERA ESPECIAL Y PARTICULAR, ORIENTAR ESTE ESFUERZO CONJUNTO A TRAVÉS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE **"PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO EL TECHALE - LLANO GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE TECOANAPA, EN EL ESTADO DE GUERRERO"** Y QUE **"LAS PARTES"** RECONOCEN QUE TAL SITUACIÓN EXIGE INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LOGRAR EN TIEMPO Y FORMA QUE LA OBRA QUE SE LLEVE A CABO SE CONCLUYA EN CONDICIONES IDÓNEAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- 3.2 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 FRACCIONES XXI, XXXVIII, XXIX, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 74, 88 PUNTO 2, 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, Y 46 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIÓN IV, 9, 26, 27, 28, 46, 48, 50, 63 FRACCIONES VII, IX, 72, 73 FRACCIÓN V, 77 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 4 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO NÚMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EXPRESAN SU MÁS AMPLIO CONSENTIMIENTO Y VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS ACCIONES Y MECANISMOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA **"PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO EL TECHALE - LLANO GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE TECOANAPA, EN EL ESTADO DE GUERRERO"**.

**SEGUNDA.** LA INVERSIÓN REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CITADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE ES DE **\$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LA CUAL SERÁ DISTRIBUIDA DE LA MANERA SIGUIENTE:

No.	OBRA CIVIL	MUNICIPIO	INVERSIÓN MUNICIPIO
1	"PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO EL TECHALE - LLANO GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE TECOANAPA, EN EL ESTADO DE GUERRERO."	TECOANAPA	<b>OBRA CIVIL</b> \$1'949,579.83 (IVA INCLUIDO)
			<b>GASTOS OPERATIVOS Y DE SUPERVISIÓN</b> \$50,420.17 (3% DEL MONTO TOTAL)
	<b>TOTAL</b>		<b>\$2'000,000.00</b>
	OBRA CIVIL	MUNICIPIO	INVERSIÓN CICAEG
1	"PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO EL TECHALE - LLANO GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE TECOANAPA, EN EL ESTADO DE GUERRERO."	TECOANAPA	\$2'000,000.00

INVERSIÓN QUE "EL MUNICIPIO" DEPOSITARÁ EN EL MES DE ABRIL DE 2024 EN LA CUENTA DE "EL ORGANISMO", QUE LE SERÁ NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO.

ASIMISMO, SI "EL MUNICIPIO" INCUMPLE CON LA TOTALIDAD DE SU APORTACIÓN EN EL PERIODO Y/O TÉRMINO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, "EL ORGANISMO" SE DESLINDA DE LA RESPONSABILIDAD QUE CONLLEVE DEJAR INCONCLUSA LA OBRA CONSISTENTE EN LA **"PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO EL TECHALE - LLANO GRANDE, EN**



**EL MUNICIPIO DE TECOANAPA, EN EL ESTADO DE GUERRERO.”** DE LA CUAL ES OBJETO EL CONVENIO PACTADO POR **“LAS PARTES”**.

ADEMÁS, DICHS RECURSOS NO PODRÁN TRASPASARSE A OTROS CONCEPTOS DE GASTO Y SE REGISTRARÁN CONFORME A LA NATURALEZA DEL GASTO, MISMOS QUE CONFORME AVANCE EL EJERCICIO, DEBERÁN SER REGISTRADOS CONTABLEMENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SE RENDIRÁN EN LA CUENTA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LA LEY NÚMERO 468 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE GENEREN LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, DEBERÁN DESTINARSE AL OBJETO PREVISTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO.

**TERCERA. NORMATIVIDAD. “EL ORGANISMO”** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REFERIDA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS NÚMERO 266 DEL ESTADO DE GUERRERO, ATENDIENDO EL ORIGEN DE LOS RECURSOS.

**CUARTA. VIGENCIA. “LAS PARTES”** ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPUTARA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.

**QUINTA. RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES”** CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR ELLAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO EN LO LABORAL CON LA PARTE QUE LO EMPLEA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELAS MUTUAMENTE COMO “PATRÓN SUSTITUTO” RESPECTO DE DICHO PERSONAL.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”** SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DE INTERÉS COMERCIAL, TÉCNICA Y FINANCIERA QUE SEA INTERCAMBIADA O PROPORCIONADA SEÑALANDO EXPRESAMENTE SU CARÁCTER CONFIDENCIAL CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE NO PODRÁN PROPORCIONARLA A TERCEROS AJENOS, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE DEBAN PROPORCIONAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y LA LEY NÚMERO 207 DE



TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES"** CONVIENEN EN HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE.

**OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.** CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SEA CONSECUENCIA DE DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS AUTORIDADES A QUIENES COMPETE REALIZAR LAS ACCIONES PREVISTAS EN DICHS INSTRUMENTOS, "**LAS PARTES**" PROCEDERÁN A COMUNICAR LOS HECHOS A LAS AUTORIDADES FEDERALES O LOCALES QUE RESULTEN COMPETENTES, A FIN DE QUE SE DETERMINEN LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES EN QUE HUBIEREN INCURRIDO Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.

**NOVENA. APLICACIÓN DEL GASTO. "EL ORGANISMO"** OPERARÁ LOS RECURSOS DESTINADOS AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, GARANTIZANDO QUE LOS MISMOS SE CANALICEN A SU OBJETIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SE SANCIONARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA. CONTRAVENCIÓN.** SERÁN CAUSAS DE INOBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, CUALESQUIER INCUMPLIMIENTO QUE SE DÉ A SUS ESTIPULACIONES.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "**LAS PARTES**". LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

**DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.** SE DARÁ LA INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL PARA LOS EFECTOS DE LA VERIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA.



**DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO.** "LAS PARTES" REALIZARÁN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS PACTADOS EN ESTE CONVENIO. EN EL EVENTO DE QUE SE PRESENTEN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE MOTIVEN EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO, LA PARTE QUE SE ENCUENTRE EN ESTOS SUPUESTOS QUEDARÁ LIBERADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE SON CORRELATIVAS, DEBIENDO COMUNICAR DICHAS CIRCUNSTANCIAS POR ESCRITO A LA OTRA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO.

**DÉCIMA CUARTA.** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA CUALQUIERA DE "LAS PARTES", CUANDO DICHA TERMINACIÓN SEA MOTTIVADA Y PLENAMENTE JUSTIFICADA POR CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO SE ELABORARÁ EL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.** "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA INTERPRETAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y RESOLVER DE COMÚN ACUERDO, TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO A SUJETARSE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS. DE IGUAL FORMA, "LAS PARTES" EXPRESAN QUE LAS COMUNICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONVENIO SE EFECTUARAN POR ESCRITO, DEBIENDO OBTENER LA PARTE QUE LA HAGA, LA EVIDENCIA DE QUE LA COMUNICACIÓN FUE RECIBIDA POR LA OTRA PARTE Y, PARA TALES EFECTOS, Y HASTA EN TANTO NO SE NOTIFIQUEN NUEVOS DOMICILIOS SE SUJETAN A LOS INDICADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES.

**DECIMA SEXTA. VOLUNTAD.** "LAS PARTES" DECLARAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTEN DOLO, ERROR, MALA FE, NI VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE PARA EFECTOS DE SU INTERPRETACIÓN SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE CONTIENE, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027



Comisión de  
**Infraestructura Carretera  
y Aeroportuaria del  
Estado de Guerrero**

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE GUERRERO

**POR "EL ORGANISMO"**



*[Handwritten signature]*

O.P.D. COMISIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA  
CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO

**ING. MARTÍN VEGA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

**POR "EL MUNICIPIO"**

*[Handwritten signature]*



**Q.B.P. CARMEN ILIANA CASTILLO AVILA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO MPAL.  
CONSTITUCIONAL  
**PRESIDENCIA**  
TECOANAPA, GRO.  
2021-2024



COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
CARRETERA Y AEROPORTUARIA  
**ESTADO DE GUERRERO**  
Dirección de  
Administración y Finanzas



**SÍNDICO**

*[Handwritten signature]*

**C. XITLALI YANET SEVILLA SÁNCHEZ**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**C. CIRO GUTIERREZ GARCIA**



*[Handwritten signature]*

**ING. HÉCTOR SOSA SOSA**  
**DIRECTOR DE OBRAS**

**TESORERA**

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO MPAL.  
CONSTITUCIONAL  
**TESORERÍA**  
TECOANAPA, GRO.  
2021-2024



COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL  
**ESTADO DE GUERRERO**

Dirección de Obras